



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDEPARTAMENTO DE VALORACION

RESOLUCIÓN N°

459

REG. N°: R-152, DE 24.05.2012 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 117, DE 20.05.2011,  
ADUANA VALPARAISO.  
D.I. N° 3210222761-0, DE 04.05.2011.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 94, DE 08.05.2012.  
FECHA NOTIFICACION: 14.05.2012.

VALPARAISO, 25 JUL. 2012

#### VISTOS:

El Reclamo N° **117/20.05.2011** (fs. 1/2), deducido por haberse declarado con cláusula de compra FOB los valores facturados en cláusula CFR, lo anterior significó declarar dos veces el monto del flete marítimo (fs. 10), para las mercancías artículos de ferretería (Items N°s. 1/9), de origen indio, y amparados por la **D.I. N° 3210222761-0/04.05.2011** (fs. 5/7).

La Resolución de Primera Instancia N° **94/08.05.2012** (fs. 25/26), fallo que modifica la valoración de la D.I. citada ut supra, mediante una S.M.D.A. (Solicitud de Modificación al Documento Aduanero), procediendo la devolución de derechos ad valorem por US\$ 94,25, cancelados en exceso, debiéndose señalar que la devolución de IVA que corresponde debe ser solicitada ante el S.I.I., y se aplica el art. 174 de la Ordenanza de Aduanas.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Primera Instancia N° **94/08.05.2012** (fs. 25/26), fallo que ha lugar a lo solicitado modificando los valores declarados, mediante una S.M.D.A., y devolviendo por concepto de ad valorem US\$ 94,25, con la aplicación de una infracción reglamentaria al art. 174, de la O. de A., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

#### TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500

**RESOLUCION:**

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. El número 3 de la parte resolutive de la Resolución N° 94/08.05.2012 pasa a ser número 4.
3. Complementétese la parte resolutive agregando el siguiente número 3.- La devolución por concepto de IVA debe ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.).

Anótese. Comuníquese.



Secretario



**Juez Director Nacional de Aduanas**



**AVAL/JLVP/LAMS/**

**01.06.2012**

**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE  
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.  
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

---

**RECL. 117/2011.**  
FALLO PRIMERA INSTANCIA

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/ VALPARAISO,**

08 MAYO 2012

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 117 de 20.05.2011, interpuesto por el Agente de aduanas señor Cristian Pizarro G., por cuenta de COMERCIAL SCHMIDT LTDA., RUT/ 84.327.200-2, mediante el cual solicita modificar los valores declarados en D.I. N° 3210222761-0 de 04.05.2011 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** mediante D.I. N° 3210222761-0 de fecha 04.05.2011 se importaron herrajes para muebles y perchas de metal con un valor de US\$ 35.279,09 bajo el régimen de importación general.

2.- **QUE** el recurrente expone:

La declaración se confeccionó con todo los documentos de base, conforme a la normativa vigente, esto es Cap. III Num.10.1 del Compendio de Normas Aduaneras (Res.1300/2006). La factura comercial N° 109/10 del 16.02.2011 de Jintan International, claramente señala que se trata de una operación cláusula costo y flete por un valor US\$ 33.589,21 .Por error involuntario , este monto se declaro como FOB, cancelando en exceso por concepto de derechos advalorem US\$ 94,25 los que solicito sean devueltos por haberse cancelado en exceso.

3.- **QUE** a fojas 22, la fiscalizadora informante de la aduana de Valparaíso indica lo siguiente:

La DIN N° 3210222761-0/04.05.2011 fue confeccionada en base a la factura N° 109/10 de fecha 16.02.2011, con un valor según cláusula de venta C&F por US\$ 33.589,21. El despachador en su reclamación por la vía del artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas respecto al cambio de valor de la DIN en cuestión, declara que al momento de la confección de la declaración de ingreso, erróneamente se señaló el valor de la mercancía como FOB, siendo que la factura indicada anteriormente consigna cláusula de compra C&F.

En base a lo expuesto en la presentación el despachador solicita modificar los valores de la DIN y al mismo tiempo la devolución de los derechos advalorem cancelados en exceso por US\$ 94,25 .

Revisados los antecedentes adjuntos, corresponde acceder a lo solicitado por el despachador a través de una SMDA:

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 02.09.2011 y Ord. 1753 de 02.09.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determina en conformidad a los antecedentes indicados, procede modificar los valores declarados en la D.I. N° 3210222761-0 de fecha 04.05.2011 mediante una SMDA y a la devolución de los derechos cancelados en exceso por US\$ 94,25, con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas por el nuevo valor consignado en la declaración de ingreso por CIF US\$ 33.708.09.  
QUE en consecuencia y ,.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

#### **R E S O L U C I O N**

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA la valoración de la declaración de ingreso N° 3210222761-0 de fecha 04.05.2011 cuyo monto es de CIF US\$ 33.708,09., en base a las razones precitadas, correspondiéndole la devolución de derechos cancelados en exceso por US\$ 94,25.
- 2.- Aplíquese artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas por el nuevo valor propuesto.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
IVA/AAC/FOC/MNE/PRC  
SECRETARÍA DE ASUNTOS CATALÁN  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE AFORO  
VALPARAÍSO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso